

ESTATUTOS

COORDINADORA EXTREMEÑA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO

ESTATUTOS DE LA COORDINADORA EXTREMEÑA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO

- TÍTULO I: De la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo. (Art. 1-3)
- TÍTULO II: De los fines de la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo. (Art. 4-6)
- TÍTULO III: De la composición de la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo. (Art. 7-9)
- TÍTULO IV: De los órganos de gobierno y formas de administración de la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo. (Art. 10-17)
- TÍTULO V: De la modificación de los Estatutos (Art. 18)
- TÍTULO VI: De la disolución de la Coordinadora (Art. 19)

TÍTULO I

DE LA COORDINADORA EXTREMEÑA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO

Art.1.- Se constituye en la ciudad de Cáceres la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, que se regirá por la vigente ley de Asociaciones y los presentes Estatutos.

Art.2.- La Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo es un conjunto de Asociaciones sin fines lucrativos que desarrolla su actividad en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Art.3.- El domicilio social estará ubicado en la C/ Godofredo Ortega y Muñoz nº 1, local 4 de Badajoz. Código Postal 06011.

Los cambios de domicilio social serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva

TÍTULO II

DE LOS FINES DE LA COORDINADORA EXTREMEÑA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO

Art.4.- La Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo entiende por Cooperación la coparticipación como iguales de los pueblos del mundo en la causa común del desarrollo.

Art.5.- La Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo entiende el desarrollo como un proceso que, desde dentro, conduce a la plena realización de las potencialidades de las comunidades y pueblos del Tercer Mundo, para lograr su independencia cultural, económica, política y social, en recíproca justicia y solidaridad entre todos los pueblos.

Art.6.- Los fines de la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo son:

- a) El respeto a la autonomía de objetivos, medios humanos, financieros y filosofía de cada organización miembro de la Coordinadora.
- b) La potenciación de los programas y actividades de cada organización.
- c) La acción conjunta de todos o varios de los miembros para llevar a cabo acciones determinadas.
- d) La promoción y defensa común ante terceros de los intereses de la Cooperación y del Desarrollo de los pueblos del Tercer Mundo.
- e) Colaborar para aumentar y mejorar la Cooperación Internacional al Desarrollo, así como la realización de acciones comunes, todo ello en respuesta a los intereses objetivos de los pueblos del Tercer Mundo y esforzándose por no crear dependencias y por la formación de la conciencia ciudadana sobre estos temas.
- f) Estudiar cuestiones de interés común y proponer, defender y llevar a cabo acciones de modo coordinado, dirigidas a la opinión pública extremeña, a las fuerzas sociales y políticas, y a las instituciones de la comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Coordinar esfuerzos en orden a la obtención de recursos humanos y materiales para la realización de actividades de cooperación al desarrollo.

TÍTULO III

DE LA COMPOSICIÓN DE LA COORDINADORA EXTREMEÑA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO

Art.7.- Podrán ser socios de la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, todas aquellas ONGD que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser una Organización No Gubernamental para el Desarrollo y que así quede reflejado en sus Estatutos.
- b) La aceptación explícita de los fines y filosofía de la Coordinadora, tal como se expresa en los artículos del 1 al 6 de los presentes Estatutos.
- c) La aceptación explícita y por escrito del Código de Conducta.
- d) Llevar, como mínimo, dos años de existencia desde su reconocimiento legal, poseer una experiencia probada dentro del campo específico del desarrollo y tener el domicilio social dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Las Organizaciones que deseen pertenecer a la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, lo solicitarán al Presidente, el cual dará cuenta a la Junta Directiva que resolverá sobre la admisión del socio. Así mismo deberán ser presentados por dos miembros de la Coordinadora, acompañando los Estatutos debidamente legalizados, memoria de actividades y nombres de los responsables de la Organización.
- f) Tener una base social, bien a nivel local, bien a nivel de implantación y actividades referidas a la cooperación y al desarrollo, lo que se acreditará mediante certificado del secretario de la ONGD, señalando claramente la situación de la ONGD a la fecha de la solicitud, en cuanto al número de asociados y distribución geográfica dentro de la Comunidad Autónoma.
- g) Contar con una infraestructura autónoma y suficiente que permita cumplir con los compromisos institucionales y financieros exigidos por la pertenencia y acciones de la Coordinadora, lo que se probará mediante certificado del secretario de la ONGD que indique la cantidad de personal laboral y/o voluntario dedicado directamente por las ONGD en Extremadura.
- h) Ser admitido por una mayoría de 2/3 de los miembros presentes en la reunión de la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General.
- i) Participar en las actividades de la Coordinadora.
- j) La Junta Directiva podrá excluir de la Coordinadora a aquellas Organizaciones cuyos actos se aparten de los fines o por incumplimiento de los mismos. La

separación será precedida del oportuno expediente, en el que deberá ser oído el interesado. Contra el acuerdo de la Junta Directiva cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

- k) Podrán solicitar su baja de la Coordinadora voluntariamente las Organizaciones que lo deseen. Pero ello no les eximirá de satisfacer las obligaciones que tengan pendientes con ella.

Art.8.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de actividades, procederán de las cuotas de las Organizaciones miembros, por lo que será la Asamblea General la que acuerde la cuantía de las mismas. En el momento de su constitución, la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, carecía de patrimonio alguno.

Las cuotas de las Asociaciones serán abonadas dentro de los tres primeros meses del año en curso.

Art.9.- Todos los miembros tienen derecho a participar de los logros de la Coordinadora, así como a electores y elegibles para los cargos directivos.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COORDINADORA EXTREMEÑA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO

Art.10.- Los Órganos de Gobierno de la Coordinadora son: la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art.11.- La Asamblea General es el Órgano Supremo y Soberano de la Coordinadora.

- a) Se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al año para estudiar y en su caso aprobar, la gestión de la Junta Directiva y fijar las directrices de la misma para el año siguiente.
- b) En Sesión Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea convocada por la Junta Directiva o cuando sea solicitado por un tercio, al menos, de los miembros asociados.
- c) Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros asociados presentes. No se permitirá la Delegación de Voto.
- d) En la Asamblea General cada miembro asociado contará con un solo voto y un solo portavoz, acreditado por su institución.
- e) Es competencia de la Asamblea General elegir los componentes de la nueva Junta Directiva entre los diversos candidatos presentados. Se considerarán candidatos presentados, aquellas ONGD que manifiesten expresamente su deseo de formar parte de la Junta Directiva, para el cargo que se va a votar.
- f) A la Asamblea General le compete la aprobación de los presupuestos anuales de ingresos y gastos, el estado de cuentas correspondiente al año anterior, la ratificación de admisión de nuevos miembros, el cambio de Estatutos, y en su caso la disolución de la Coordinadora, hacer llegar a todos los miembros las actas levantadas en cada Asamblea veinte días antes de la siguiente Asamblea, en la que tendrá que ser leída para ser aprobada.
- g) Las convocatorias de las Asambleas Generales, Ordinaria y Extraordinaria, serán hechas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el Orden del Día, al menos con quince días de antelación.

Art.12.- La Junta Directiva está integrada por el Presidente/a, el Vicepresidente/a, el Secretario/a, el Tesorero/a, y un mínimo de tres vocales y un máximo de cinco.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Programar y dirigir las actividades y llevar a cabo la gestión administrativa y económica de la Coordinadora.
- b) Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del ejercicio social anterior.
- c) Representar a la Coordinadora, resolviendo y diligenciando los asuntos e intereses de la misma ante todas las instancias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine el Presidente o el vicepresidente en su caso, o bien cuando lo solicite la mitad más uno de sus componentes, y en cualquier caso y como mínimo, una vez cada tres meses. Las ONGD miembros serán informadas por escrito de los temas tratados y acuerdos por la Junta Directiva que les competan.
- e) Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros asistentes, siendo necesaria, por lo menos, la concurrencia de la mitad más uno de los miembros. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.
- f) Cada uno de los componentes de la Junta Directiva tendrán los derechos y deberes inherentes a su cargo, así como los que nazcan de las Delegaciones que la propia Junta o la Presidencia les encomiende.
- g) La duración de los cargos directivos será por un período de cuatro años, renovándose la Junta Directiva por mitades cada dos años, correspondiendo una mitad al Presidente/a, Tesorero/a, vocal nº 1, vocal nº 3 y vocal nº 5. La otra mitad al Vicepresidente/a, Secretario/a, vocal nº2 y vocal nº4.
- h) En caso de quedar vacante alguno de los cargos de la Junta Directiva por razones de causa mayor, dimisión, inasistencia, renuncia de la Organización a la Coordinadora o privación de representatividad por parte de su Organización u otra, se autoriza al Presidente/a a la elección de un miembro de entre los vocales elegidos por la Asamblea General.
- i) En el caso de que algún vocal renuncie a su cargo, se autoriza a la Junta Directiva a designar un suplente, si fuera necesario, entre los elegidos por la Asamblea General.
- j) En caso de quedar vacante el cargo de Presidente/a, el Vicepresidente/a ejercerá sus funciones hasta la convocatoria inmediata de una Asamblea General Extraordinaria, que procederá a la elección de un nuevo Presidente/a.
- k) Para la buena marcha de la Coordinadora, la Junta Directiva se dotará de una Secretaría Técnica. La Junta Directiva determinará las condiciones, sueldo y funciones de los miembros de la Secretaría Técnica.

Art.13.- Son funciones del Presidente/a:

- a) El convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, así como la presidencia de las mismas.
- b) Representar a la Coordinadora ante las Autoridades, Tribunales y organismos Públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y de la Junta directiva.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario/a, las actas y certificados de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar los pagos conforme al presupuesto, firmando los documentos correspondientes conjuntamente con el Tesorero/a. Mientras no sea aprobado el presupuesto del año, se entenderá prorrogado el del año anterior en todo aquello que sean gastos generales o periódicos.

Art.14.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia.
- b) Como función principal el Vicepresidente/a auxiliará al Presidente/a en el desempeño y realización de las funciones que le correspondan, desempeñando en todo caso aquellas que el Presidente/a delegue en su persona.

Art.15.- Son funciones del Secretario/a:

- a) Poner de manifiesto a la Junta Directiva y a la Asamblea General la correspondencia y levantar acta de los acuerdos tomados, con escrutinio de las votaciones.
- b) Llevar el fichero y el libro de socios.
- c) Llevar y guardar el libro de Actas de la Junta Directiva y la Asamblea General, con constancia de las fechas de celebración de las sesiones, discusiones y acuerdos adoptados.
- d) Leer las actas de la última reunión celebrada, no dándola por válida hasta que sean aprobadas por votación.
- e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Coordinadora.
- f) Preparar el borrador de la memoria anual, que presentará a la Junta Directiva y ésta a su vez a la Asamblea General.

Art.16.- Son funciones del Tesorero/a:

- a) Firmar conjuntamente con el Presidente/a los documentos de pago.

- b) Manifiestar el estado de fondos que obra en su poder, siempre que lo solicite algún miembro de la Junta Directiva. Realizar la cuenta general de gastos e ingresos anuales, cerrando el ejercicio social a 31 de diciembre de cada año y entregando los comprobantes y justificantes correspondientes para su aprobación, en la primera reunión de Junta Directiva que se celebre.
- c) Presentar el presupuesto de la Coordinadora a la Junta Directiva para su aprobación en Asamblea General Ordinaria.
- d) Llevar los libros y registros contables que las disposiciones legales tengan establecidos en cada momento.

Art.17.- Las funciones de los Vocales serán asignadas por la Junta Directiva, según las necesidades operativas y las diferentes áreas de trabajo que vayan surgiendo.

TÍTULO V

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Art.18.- La modificación total o parcial de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo preceptivo de la Asamblea General de la Coordinadora, con los votos favorables, como mínimo, de las dos terceras partes de los asistentes.

TÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN DE LA COORDINADORA

Art.19.- En caso de disolución de la Coordinadora, supuesta la existencia de patrimonio alguno, la Asamblea General que acuerde la disolución, nombrará una comisión liquidadora de entre los miembros de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos existentes para que, una vez satisfechas las obligaciones pendientes, el remanente, si lo hubiera, sea entregado a la Cooperación con el Tercer Mundo a través de una o varias ONGD.

Los presentes Estatutos han sido redactados conteniendo todas las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto el día 1 de diciembre de 2001.

Secretaria
Carmina Llansó

Vº Bª Presidente
Álvaro García Juste